ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO OPS 0098 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL Y SANDRA MILENA FERNANDEZ SOLER

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
NIT.	807.008.827-8
ORDENADOR DEL GASTO:	**KATHERINE CALABRO GALVIS** C.C. 60.422.271 de Los Patios
CONTRATISTA:	**SANDRA MILENA FERNANDEZ SOLER** C.C. 1.094.367.978 DE TOLEDO (N DE S)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
VALOR CONTRATO:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCT ($7.463.040)
ADICION VALOR:	UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 1.243.840)
TIEMPO CONTRATO:	OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 8.706.880)
TIEMPO INICIAL:	DOS (2) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026
ADICIONAL	QUINCE (15) DÍAS
VIGENCIA CONTRATO	DOS (2) DE ENERO AL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026
FECHA SUSCRIPCIÓN:	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber **KATHERINE CALABRO GALVIS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.422.271 de Los Patios (N de S), actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL- ESE HRSO**, nombrada mediante Decreto No. 000688 de 22 de marzo de 2024, emanado por el despacho de la Gobernación de Norte de Santander y debidamente posesionada mediante Acta No. 14826 de fecha 01 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y facultada para la celebración del presente contrato de adición y quien para los efectos de este acto se denominará la ESE HRSO y de otra parte contratista la señora **SANDRA MILENA FERNANDEZ SOLER** con C.C. 1.094.367.978 DE TOLEDO (N DE S), y quien para los efectos de esta adición se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición en valor y tiempo al contrato No. **OPS 0098 DE 2026,** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Gerente de la ESE HRSO, se encuentra facultada para contratar en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023- Estatuto de Contratación, adoptado mediante la Resolución No. 168 del 29 de abril de 2024. **2.** Que, el Dr. **Franklyn Omar Cañas Mendoza** como supervisor del contrato y subgerente de la ESE HRSO mediante comunicación interna de fecha 27 de marzo de 2026, solicito se adicione en valor y tiempo al contrato **OPS 0098 DE 2026**, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, situación que nos lleva a ampliar en valor y el tiempo. **3.** Que, el Estatuto de Contratación en el artículo 47 del Acuerdo 016 del 12 de octubre del 2023, y el artículo 104 de la Resolución 168 de 29 de abril de 2024 que establece: "ADICIÓN, el valor a adicionar no excederá del 50 % del valor Inicial del contrato avaladas por el supervisor"**. 4.** Que existe disponibilidad presupuestal N° 00 000756 de fecha 27 de marzo de 2026, para garantizar la adición. **5.** Que se ha convenido celebrar el presente contrato de adición, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL" **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos el valor de la presente adición corresponde a la suma de adicionar UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 1.243.840), y se pagará con base a la prestación de servicios realizado por el contratista, previa presentación de cuenta de cobro del servicio prestado y una vez el supervisor emita la respectiva certificación. En consecuencia, el presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 8.706.880). **CLAUSULA TERCERA: TIEMPO.** El tiempo de adición será de quince (15) días, contados a partir de la terminación del contrato inicial para todos los efectos legales la duración del contrato corresponde a DOS (2) DE ENERO AL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2026. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA E INALTERABILIDAD.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato inicial se mantendrán vigentes en la forma que quedaron inicialmente pactadas. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente adición, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes en plataforma SECOP, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. Para constancia, en el Municipio de Chinácota a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.